

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse reñitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de nserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 Agosto 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 17 de Abril último la Real orden siguiente, que con la misma fecha había dirigido aquel Ministerio al Capitán general de Valencia.

«El Presidente del Consejo de Estado en 27 de Marzo último dice á este Ministerio lo que sigue:

Con Real orden fecha 15 de Febrero último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. se remite á informe de este Consejo en pleno el expediente instruido acerca de la verdadera situación que corresponde al recluta Antonio Gascón Navalón del reemplazo de 1886, perteneciente á la zona militar de Hellín.

De antecedentes resulta que la Comisión permanente de la Diputación provincial de Albacete de-

claró soldado sorteable al recluta Antonio Gascón Navalón, y como quiera que al ser tallado el citado individuo, sólo alcanzó la talla de un metro 500 milímetros, se mandó forma expediente en averiguación de las causas que motivaron el declarado soldado sorteable.

El Ministerio de la Gobernación resolvió de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, en el sentido de que no procedía exigir responsabilidad alguna; pero no aclarando esto si el recluta de que se trata debía continuar como soldado activo, ó si como previene el art. 76 de la vigente ley de Reemplazos, excluido temporalmente del servicio; el Capitán general de Valencia consultó acerca de la situación en que aquél ha de quedar, perteneciente hoy al regimiento infantería de Málaga y con licencia ilimitada por exceso de fuerza, y que ha de incorporarse al mismo antes que los del reemplazo de 1888.

La Sección de justicia y reemplazo de este Ministerio, en su nota de Subsecretaría, manifiesta que en 4 de Mayo de 1888 se remitió á dictamen de este Consejo en pleno el expediente de Laureano Ruiz Cuesta, que al ingresar en filas resultó corto de talla, cuyo expediente había sido resuelto por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con su Sección, en el Consejo de Estado en el sentido de que no procedía exigir responsabilidad á persona alguna ni ordenar la baja en el Ejército de aquel recluta; que el mismo Consejo informó el 11 de Julio último opinando que Laureano Ruiz Cuesta debía quedar sujeto á las prescripciones de la ley, y aceptando esta jurisprudencia se resolvieron otros muchos de la misma índole.

Añade la nota de Subsecretaría que cuantos ex-

pedientes se han remitido al Ministerio de la Gobernación instruídos por el mismo motivo, vienen resueltos de acuerdo con su Sección del Consejo de Estado, declarando que no hay motivos para exigir responsabilidad alguna; pero como esta solución no define la situación de estos reclutas que no reúnen las condiciones exigidas por la ley, el Negociado opina que no deben ir á las filas, y sí quedar sujetos á las revisiones establecidas en el art. 66 de la misma ley, proponiendo que se oiga á este Consejo en pleno para que dictamine acerca de la jurisprudencia que debe seguirse para que quede definida la situación en este caso y no haya dudas en los que en lo sucesivo se presenten.

El Consejo ha estudiado detenidamente este asunto, y opina que siendo el espíritu de la ley que no vayan á las filas individuos que no alcancen la talla de un metro 545 milímetros, y siendo la del recluta que motiva este expediente la de un metro 500 milímetros, procede que se cumplimente lo que perfectamente claro prescribe el art. 66 en la ley en su párrafo segundo.

Por tanto, el Consejo es de dictamen que la situación que corresponde al recluta del reemplazo de 1886 y de la zona militar de Hellín, Antonio Gascón Navalón es la de excluído temporalmente del servicio, como previene el art. 66 de la vigente ley de Reemplazos, y sujeto á las revisiones prescritas en el párrafo segundo del mismo artículo, sirviendo esta resolución de regla general para todos los casos que como el presente están perfectamente previstos por la ley.

V. E. sin embargo, acordará con S. M. los más acertado.

En su virtud, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver de conformidad con el preinserto dictamen. También ha dispuesto S. M. que del resultado de los expedientes que se incoen por tal motivo, se dé conocimiento á las Comisiones provinciales, á fin de que puedan tener lugar las revisiones que marca la ley, que sólo se eleven á este Ministerio aquellos en que resulte responsabilidad contra personas extrañas á la jurisdicción de Guerra, que esta resolución sirva de regla general para todos los casos análogos.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento, el de esa Comisión provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 16 Agosto 1889)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que aparecen en la relación que á continuación se inserta, no han cumplido con mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 152, correspondiente al día 28 de Junio, satisfaciendo á la Caja de reclutas de la zona militar de esta ciudad, las cantidades que por socorros y raciones de pan fueron suministrados á útiles

condicionales en los reemplazos que en dicha circular se detallan.

En su consecuencia, y con arreglo á lo prevenido en ella, he tenido por conveniente imponerles la multa de 25 pesetas, que harán efectiva en el papel correspondiente y que remitirán á este Gobierno en el plazo de 10 días; sin perjuicio de que aquel servicio se cumpla inmediatamente, dándome conocimiento de haberlo verificado.

Zaragoza 27 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Relación que se cita.

PUEBLOS.	CANTIDADES
	que adeudan. Pesetas. Cts.
Calatayud.	1.213'10
Azuara.	298'20
Codo.	18'20
Perdiguera.	20'30
Paracuellos de la Ribera.	32'90
Sestrica.	8'25

NEGOCIADO 3.º —Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Radona, en la provincia de Soria, en la noche del 21 al 22 del actual, las reses lanaras que se indican á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero de las indicadas reses, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador de Soria caso de ser habidas, como igualmente de la persona que las hubiera recogido, la que quedará detenida á disposición de dicha Autoridad si no acredita haber dado conocimiento del hecho.

Zaragoza 27 de Agosto de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

Señas.

Veintiocho corderos y corderas y una oveja negra, con la pega al lado derecho P.

Diez corderos y corderas y un carnero, con la pega un corazón al lado derecho.

SECCIÓN QUINTA.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA-CIVIL.

A las doce de la mañana del día 23 de Septiembre próximo, se celebrará en la Casa-cuartel de esta capital, Coso, 135, y con las formalidades prevenidas, subasta pública para contratar la construcción de 2.898 pares de números de metal que se necesitan para los individuos de este tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo correspondiente, se hallarán de manifiesto á disposición de los señores que deseen licitar todos los días en la referida Casa-cuartel y oficina de la Subinspección.

Zaragoza 24 de Agosto de 1889.—El Coronel Subinspector accidental, Enrique Suarez Frexas.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en esta Depositaria los pagarés que en la presente relación se mencionan, de fincas y re-denciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado á canjearlos con sus respectivas cartas de pago, les prevengo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFI-CIAL; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no podrá tener efecto el canje.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
522	La Almunia.	Casa.	7	200	D. Mariano Royo.
4.128	Luna.	Campo.	3	65	Jacinto Biec.
1.873	Trasobares.	»	7	62'50	Serafin Ballesteros.
»	Arándiga.	»	7	32'53	José Maria Lavilla.
513	La Almunia.	Casa.	6	130	Isidro Marin.
»	Arándiga.	Campo.	6	32'53	José Maria Lavilla.
557	La Almunia.	Solar.	5	92'50	Gregorio Martín.
»	Trasobares.	Campo.	5	62'50	Serafin Ballesteros.
»	Arándiga.	»	5	32'53	José Maria Lavilla.
»	Cariñena.	Casa.	4	140'01	Serafin Ballesteros.
2.169	Arándiga.	Campo.	4	32'53	José Maria Lavilla.
742	Zaragoza.	Casa.	8	162'50	Calixto Santa Cruz.
742	»	»	15	162'50	El mismo.
742	»	»	14	162'50	El mismo.
742	»	»	20	162'50	El mismo.
1.959	Trasobares.	Campo.	12	92'50	Serafin Ballesteros.
1.959	»	»	15	92'50	El mismo.
1.959	»	»	20	92'50	El mismo.
377	Cariñena.	Casa.	14	206'26	Marcelino Asensio.
377	»	»	15	206'26	El mismo.
377	»	»	20	206'26	El mismo.
101	Tosos.	Trujal.	14	9'06	Gregorio Abadia.
101	»	»	20	9'06	El mismo.
330	Cariñena.	Casa.	11	193'75	Serafin Ballesteros.
330	»	»	13	193'75	El mismo.
330	»	»	17	193'75	El mismo.
330	»	»	18	193'75	El mismo.
330	»	»	19	193'75	El mismo.
330	»	»	20	193'75	El mismo.
375	»	»	20	287'52	Cedelonio Lusilla.
375	»	»	14	287'52	El mismo.
375	»	»	3	287'53	El mismo.
351	»	»	20	281'35	Pedro Tejero.
351	»	»	18	281'25	El mismo.
356	»	»	20	312'50	El mismo.
357	»	»	20	187'50	El mismo.
329	»	»	20	131'25	Raimundo Urbero.
329	»	»	20	200	El mismo.
1.849	Magallón.	Campo.	8	26'76	Mariano Aznar.
1.520	Tosos.	»	20	173'50	Jenaro Hernández.
532	La Almunia.	Casa.	20	75	Santiago Garcia.
535	»	»	17	63	Wenceslao Latorre.
535	»	»	18	63	El mismo.
4.246	Tauste.	Campo.	18	200'04	Clemente Martón.
4.246	»	»	19	200'04	El mismo.
4.246	»	»	20	200'04	El mismo.
4.246	»	»	14	200'04	El mismo.
4.246	»	»	15	200'04	El mismo.
4.246	»	»	16	200'04	El mismo.
4.246	»	»	17	200'04	El mismo.
82	Jaulín	Vago.	19	4'56	Pedro Burillo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
82	Jaulín.	Vago.	20	4'56	D. Pedro Burillo.
3.035	Sediles.	Campo.	20	23'75	Juan Blasco.
4.125	Luna.	»	20	16'25	Blas Moliner.
647	Velilla de Ebro.	Casa.	20	25	Francisco Oria Martínez.
647	»	»	14	25	El mismo.
647	»	»	15	25	El mismo.
647	»	»	16	25	El mismo.
647	»	»	17	25	El mismo.
647	»	»	18	25	El mismo.
647	»	»	19	25	El mismo.
4.126	Luna.	Campo.	15	281'25	Andrés Onzué.
4.126	»	»	18	281'25	El mismo.
625	Mediana.	Casa.	12	12'75	Feliciano Gavas.
625	»	»	17	12'75	El mismo.
4.130	Luna.	Huerto.	15	15	Clemente Colón.
4.130	»	»	18	15	El mismo.
4.130	»	»	20	15	El mismo.
4.139	»	Campo.	18	62'50	León Iturralde.
3.558	Daroca.	»	18	36'25	Marcelino Ena.
628	Monegrillo.	Casa.	20	81'25	Sebastián Peralta.
3.558	Daroca.	Campo.	20	36'25	Marcelino Ena.
313	»	Lagar y granero	18	18'75	Manuel Amor.
313	»	»	20	18'75	El mismo.
2.169	Arándiga.	Campo.	17	32'54	José María Lavilla.
2.169	»	»	8	32'54	El mismo.
2.169	»	»	9	32'54	El mismo.
2.169	»	»	10	32'54	El mismo.
2.169	»	»	11	32'54	El mismo.
2.169	»	»	12	32'54	El mismo.
2.169	»	»	13	32'54	El mismo.
2.169	»	»	14	32'54	El mismo.
2.169	»	»	15	32'54	El mismo.
2.169	»	»	16	32'54	El mismo.
2.169	»	»	18	32'54	El mismo.
2.169	»	»	19	32'54	El mismo.
2.169	»	»	20	32'54	El mismo.
4.129	Luna.	Viña.	18	75	Antonio Carica.
601	Longares.	Casa.	18	253'75	Miguel Romeo.
601	»	»	17	253'75	El mismo.
308	Daroca.	»	18	83'75	Ignació Tallada.
4.098	Luna.	Campo.	18	40	Angel Esteban.
314	Daroca.	Sitio de granero y lagar.	18	50	José Marqués.
306	»	Casa.	19	100	Tomás Martín.
515	La Almunia.	»	11	118'75	José Colmenar.
144	Magallón.	»	17	20'31	Juan Guarino.
144	»	»	18	20'31	El mismo.
144	»	»	19	20'31	El mismo.
144	»	»	20	20'31	El mismo.
530	La Almunia.	»	8	32'50	Isidro Marín.
529	»	»	18	8	El mismo.
530	»	»	18	32'50	El mismo.
552	»	»	18	62'50	El mismo.
552	»	»	8	62'50	El mismo.
522	»	»	8	200	Mariano Royo.
522	»	»	9	200	El mismo.
522	»	»	10	200	El mismo.
522	»	»	11	200	El mismo.
522	»	»	12	200	El mismo.
522	»	»	13	200	El mismo.
522	»	»	14	200	El mismo.
522	»	»	15	200	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
522	La Almunia.	Casa.	16	200	D. Mariano Royo.
522	»	»	17	200	El mismo.
522	»	»	18	200	El mismo.
522	»	»	19	200	El mismo.
522	»	»	20	200	El mismo.
952	Belchite.	Campo.	17	27'17	Cristóbal Agudo.
511	La Almunia.	Casa.	8	127'50	Francisco Orna.
952	Belchite.	Campo.	18	27'17	Cristóbal Agudo.
591	Longares.	Casa.	20	97'50	Bernardino Navarro.
315	Daroca.	Lagary granero	17	63'75	Tomás Racho.
315	»	»	18	63'75	El mismo.
315	»	»	19	63'75	El mismo.
315	»	»	20	63'75	El mismo.
598	Longares.	Bodega.	18	17'50	Valero Ansón.
598	»	»	20	17'50	El mismo.
598	»	»	20	17'50	El mismo.
598	»	»	19	17'50	El mismo.
598	»	»	19	17'50	El mismo.
557	La Almunia.	Solar.	8	92'50	Gregorio Martín.
300	Daroca.	Casa.	17	118'75	Buenaventura Ferrán.
300	»	»	18	118'75	El mismo.
300	»	»	19	118'75	El mismo.
300	»	»	20	118'75	El mismo.
597	Longares.	Bodega.	18	256'25	Simón. Ansón.
608	Ricla.	Casa.	16	35	Vicente Francisco Lozano.
608	»	»	17	35	El mismo.
608	»	»	18	35	El mismo.
608	»	»	19	35	El mismo.
608	»	»	20	35	El mismo.
602	Muel.	»	18	43'76	Mariano Aznar.
602	»	»	19	43'76	El mismo.
574-580	Calatorao.	Dos lagares y una casa.	16	62'50	Mariano Serrano.
574-580	»	»	17	62'50	El mismo.
574-580	»	»	18	62'60	El mismo.
574-580	»	»	19	62'50	El mismo.
574-580	»	»	20	62'50	El mismo.
607	Ricla.	Casa.	6	8'12	Fabián Aznar.
577	Calatorao.	»	6	103'75	Matías Bergua.
577	»	»	12	103'75	El mismo.
577	»	»	13	103'75	El mismo.
577	»	»	14	103'75	El mismo.
577	»	»	15	103'75	El mismo.
577	»	»	16	103'75	El mismo.
577	»	»	17	103'75	El mismo.
577	»	»	18	103'75	El mismo.
577	»	»	19	103'75	El mismo.
577	»	»	20	103'75	El mismo.
579	»	»	20	103'75	El mismo.
3.624	Cariñena.	Olivar.	18	187'50	Pedro Tejero.
578	Calatorao.	Granero.	14	281'25	Mariano Serrano.
578	»	»	15	281'25	El mismo.
581	»	»	16	281'25	El mismo.
3.619	»	Casa.	12	95'37	Antonio Cobos.
3.619	Cariñena.	Olivar.	19	25	Rafael Castellot.
3.682	»	»	20	25	El mismo.
5.176	»	Campo.	19	70	Manuel Amor.
5.176	Zaragoza.	»	15	115'39	José María Lavilla.
5.176	»	»	16	115'39	El mismo.
5.176	»	»	17	115'39	El mismo.
5.176	»	»	18	115'39	El mismo.
5.176	»	»	19	115'39	El mismo.
5.176	»	»	20	115'39	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE
3.614	Cariñena.	Olivar.	5	93'75	D. Pablo Aliacar.
5.175	Zaragoza.	Campo.	15	174'67	Victoriano Berris
5.175	»	»	16	174'67	El mismo.
5.175	»	»	17	174'67	El mismo.
5.175	»	»	18	174'67	El mismo.
5.175	»	»	19	174'67	El mismo.
5.175	»	»	20	174'67	El mismo.
3.626	Cariñena.	Olivar.	17	25'79	Gerardo Alegre.
5.188	Zaragoza.	Campo.	15	137'51	Agustín Perich.
5.188	»	»	16	137'51	El mismo.
5.188	»	»	17	137'51	El mismo.
5.188	»	»	18	137'51	El mismo.
3.667	Cariñena.	»	16	53'51	Rudesindo Brivian.
721	Alcalá de Moncayo.	Casa.	7	125'25	José María Lavilla.
3.637	Cariñena.	Olivar.	18	38'75	Rafael Castellot.
3.650	»	»	7	50	Pablo Aliacar.
3.650	»	»	8	50	El mismo.
3.650	»	»	10	50	El mismo.
3.650	»	»	11	50	El mismo.
725	Vera.	Casa.	18	38	Pablo Martínez.
726	»	»	5	102'50	Melchor Moreno.
702	Tarazona.	Granero.	19	37'50	Pablo Cuartero.
3.690	Cariñena.	Era.	20	26'25	Manuel Amor.
3.648	»	Olivar.	14	43'75	Rafael Castellot.
3.660	»	Campo.	14	63'12	El mismo.
3.660	»	»	19	63'12	El mismo.
3.660	»	»	20	63'12	El mismo.
81	Herrera.	Casa.	16	162'50	Mariano Bernal.
81	»	»	19	162'50	El mismo.
3.641	Cariñena.	Olivar.	11	10'01	Pedro Tejero.
3.641	»	»	12	10'01	El mismo.
3.641	»	»	16	10'01	El mismo.
3.643	»	»	16	75'01	El mismo.
3.644	»	»	16	50'02	El mismo.
3.644	»	»	17	50'02	El mismo.
3.645	»	»	10	62'51	Cecilio Vallona.
3.640	»	»	5	28'75	Ramón Polo.
862	Biota.	Local y trujal.	14	42'50	Francisco Violeta.
862	»	»	15	42'50	El mismo.
862	»	»	16	42'50	El mismo.
862	»	»	17	42'50	El mismo.
862	»	»	18	42'50	El mismo.
862	»	»	19	42'50	El mismo.
862	»	»	20	42'50	El mismo.
862	»	»	11	42'50	El mismo.
862	»	»	12	42'50	El mismo.
862	»	»	13	42'50	El mismo.
861	Farasdnés.	»	10	40	Rafael Aisa.
861	»	»	11	40	El mismo.
861	»	»	12	40	El mismo.
861	»	»	13	40	El mismo.
861	»	»	14	40	El mismo.
861	»	»	15	40	El mismo.
861	»	»	16	40	El mismo.
861	»	»	17	40	El mismo.
861	»	»	18	40	El mismo.
861	»	»	19	40	El mismo.
861	»	»	20	40	El mismo.
853	Litago.	Granero.	18	22'50	José Peréz.
853	»	»	19	22'50	El mismo.
5.454	Lituénigo.	Era.	18	13'25	Miguel Marqués.
5.454	»	»	20	13'25	El mismo.

Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenecen.	Clasificación en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	IMPORTE. — Pesetas.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
854	Sádaba.	Gránero.	11	81'26	D. Félix Repollés.
854	»	»	18	81'26	El mismo.
864	Escó.	»	18	7'75	Sebastián Arbea.
858	Artieda.	»	19	22'50	Salvador Machina.
860	Undrés de Lerda.	»	18	54	Antonio Ruesta.
5.465	Ibdés.	Era	15	11'25	José Doñoro.
4.661	Urrea de Jalón.	Campo.	14	113'89	Raimundo Fábregas.
4.661	»	»	15	113'89	El mismo.
4.661	»	»	16	113'89	El mismo.
4.661	»	»	17	113'89	El mismo.
4.661	»	»	18	113'89	El mismo.
4.661	»	»	19	113'89	El mismo.
4.661	»	»	20	113'89	El mismo.
2.981	Villanueva de Jalón.	»	6	37'40	Mariano Martínez.
144	Magallón.	Casa.	14	20'31	Juan Guarino.
318	Rubierca.	Finca.	18	141'87	Waldo Gonzalo.
4.828	Quinto.	Campo.	2	50	Manuel Coello.
4.828	»	»	5	50	El mismo.

Zaragoza 13 de Agosto de 1889.—El Delegado de Hacienda, Juan Bol.

SECCIÓN SEXTA.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 547 pesetas 50 céntimos anuales, satisfechas del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 8 de Septiembre próximo viniente, en cuyo día se proveerá.

Albeta 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Antonio Tabuena.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza titular de Medicina y Cirujía de este pueblo: su asignación consiste en 250 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 1.000 pesetas por las igualas de los vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía hasta el día 10 del próximo Septiembre.

Jaraba 27 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Manuel Sicilia.

La recaudación voluntaria del primer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa, correspondiente al ejercicio corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial hasta el último día del presente mes inclusive, de ocho á doce de la mañana, y de tres á seis de la tarde.

Chiprana 25 de Agosto de 1889.—El Alcalde, José Martínez.

En los días 27, 28 y 29 del actual, de nueve á doce de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta villa, la recaudación de la contri-

bución territorial é industrial del primer trimestre del año corriente y primer período voluntario.

Ateca. 25 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Luis Felez.

El reparto de consumos y encabezamiento por líquidos, aguardientes y licores de este pueblo, para el corriente año, estará expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agravio los que se consideren agraviados.

Lituénigo 24 de Agosto de 1889.—Tomás García.

El repartimiento de consumos y cereales, correspondiente al actual ejercicio económico, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la fecha, á los efectos de Instrucción.

Codo 26 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Juan Val.

Por término de ocho días, á contar desde el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para el ejercicio de 1889 al 90, deducido el cupo del grupo de líquidos y el de aguardientes y licores; durante dicho tiempo podrán examinarlo los vecinos comprendidos en el mismo.

Viver de la Sierra 21 de Agosto de 1889.—El Alcalde, P. O., Rufino Lozano, Secretario.

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo, para el año económico de 1889 á 90,

por el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, deducido el cupo parcial del grupo de líquidos, y el de aguardientes, licores y granos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante las horas de oficina, para que los interesados puedan examinar dicho reparto, y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Cinco Olivas 25 de Agosto de 1889.—El Alcalde, Rafael Costa.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios económicos de 1885-86, de 1886-87 y de 1887-88, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, á contar desde el siguiente á en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlas los que quieran y formular por escrito las observaciones que crean oportunas.

Biel 24 de Agosto de 1889.—El Alcalde ejerciente, José Dieste.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Beriz, Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de la causa instruida en este Juzgado contra Miguel Ramón Murillo, sobre hurto, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, el 5 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, de un reloj de níquel, remontuar, inutilizado, con su cadena: tasado en 4 pesetas; debiendo consignarse el 10 por 100 de esta suma para tomar parte en el remate.

Dado en Zaragoza á 26 de Agosto de 1889.—Joaquín Rodrigo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Borja.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja, por providencia dictada en virtud de carta orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y causa contra Tomás Martínez sobre lesiones, ha acordado se cite á José Zabala, vecino de Gallur, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante dicha Sala de lo criminal el día 2 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral de la

citada causa; bajo la multa y apercibimiento prevenidos en los artículos 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Borja 12 de Agosto de 1889.—Es copia.—El actuario, Apolonio Remón.

Burgo de Osma.

D. Quirico Barrio Saiz, Juez de instrucción del Burgo de Osma y su partido:

Por la presente requisitoria ha acordado se proceda á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que al final se reseñarán, así como de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditaran su legítima pertenencia, cuyas caballerías desaparecieron del pueblo La Olmeda en la noche del 16 al 17 del actual; presumiéndose fueran hurtadas por tres gitanos, acompañados de tres gitanas y un muchacho.

Dada en la villa de El Burgo de Osma á 20 de Agosto de 1889.—Quirico Barrio.—P. S. M., Juan Romero.

Señas de las caballerías sustraídas.

Un macho romo, negro, de alzada regular.

Otro macho romo, de pelo colorado.

Un pollino, de cuatro años, rucio.

Una pollina, de tres años, negra.

Una pollina, negra, cerrada.

Dos pollinos, de dos años, rucio.

Un pollino, cerrado.

Una pollina, pelo rata, cerrada; y

Una pollina, de tres años, rucia.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

ASOCIACION MUTUA DE MOZOS SORTEABLES

DEL DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN

para redimirse del servicio activo de las armas, que comprende las zonas de Zaragoza, Calatayud, Belchite, Huesca y Teruel.

Los interesados en el actual reemplazo que deban ser sorteados en el próximo mes de Diciembre, pueden formar parte de la Sociedad, depositando en el Banco de Crédito de Zaragoza, antes del día 30 de Noviembre, 750 pesetas los que deseen redimirse de todo servicio, y 125 pesetas los que pretendan solamente librarse del de Ultramar, previa la inscripción que desde luego puede verificarse en la Gerencia de la Asociación, establecida en Zaragoza, calle de San Andrés, 16, principal, á cargo de D. Santiago La puente.